PROYECTO DE LEY, ORIGINADO EN MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑOR PIZARRO, SEÑORA RINCÓN Y SEÑORES BIANCHI, KUSCHEL Y MUÑOZ ABURTO, QUE MODIFICA LA LEY N° 18.046, PARA EXIGIR QUE EN LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS LOS APORTES DE CAPITAL NO CONSISTENTES EN DINERO SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS

(BOLETÍN N° 8.480-03)

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR A LA VEZ POR LA COMISIÓN DE HACIENDA
LEY N° 18.046 **DE SOCIEDADES ANÓNIMAS** Art. 15. Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo o con otros bienes. En el silencio de los estatutos, se entenderá que el valor de las acciones de pago debe ser enterado en dinero efectivo. Los directores y el gerente que aceptaren una forma de pago de acciones distinta de la establecida en el inciso anterior, o a la acordada en los estatutos, serán solidariamente responsables del valor de colocación de las acciones pagadas en otra forma. Salvo acuerdo unánime de las acciones emitidas, todos los aportes no consistentes en dinero deberán ser estimados por peritos y en los casos de aumento de capital, será necesario además, que la junta de accionistas apruebe dichos aportes y estimaciones. La falta del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior no podrá hacerse valer pasados dos años contados desde la fecha de la escritura en la cual conste el respectivo aporte. El cumplimiento de tales formalidades efectuado con posterioridad a la escritura de aporte, sanea la nulidad.	PROYECTO DE LEY: “Artículo único.- Incorpórase en el artículo 15 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas, el siguiente inciso final: “En las sociedades anónimas abiertas, los aportes no consistentes en dinero efectuados por el controlador deberán contar con la aprobación de la mayoría de los accionistas minoritarios.”.”.